

Expediente: 197/17

Carátula: CARRION GERARDO DANILO C/ VILLAFANE FACUNDO IGNACIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/10/2023 - 05:02

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20223970304 - CARRION, GERARDO DANILO-ACTOR

90000000000 - VILLAFANE, FACUNDO IGNACIO-DEMANDADO

27170525243 - SUCROALCOHOLERA DEL SUR S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 197/17



H20901529565

CCR

JUICIO:CARRION GERARDO DANILO c/ VILLAFANE FACUNDO IGNACIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOSEXPTE:197/17.-

CONCEPCION, 18 de octubre de 2023

Proveyendo escrito de fecha 14/09/2023: Designase el día 05/12/2023 a hs. 10:00 (SALA VIRTUAL 19) para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 del C. P. L, la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral Ley Provincial N° 8.969 en sus Art 71, 72,73 . De ello se dejará constancia en acta y se procederá a lo previsto en el Art. 76 de este código. Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quien/es ingrese/n a la misma; y que el juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto. 2) Medio para la realización de la audiencia y datos de acceso: Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento en el marco de las restricciones vigentes como consecuencia de la emergencia sanitaria actual, y en armonía con lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada Nro. 226/20, que Reglamenta la ley N° 9.227 (Desformalización de actos procesales) y Acordada Nro. 342/20 (Aprobación de Protocolo de Audiencias Remotas), la Audiencia de Conciliación se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM . A los fines del ingreso a la audiencia, deberá ingresar al siguiente enlace Unirse a la reunión <https://us02web.zoom.us/j/82627997674?pwd=NktRZ1E2aWdpXFCa0lGNVRiY1JJQT09>

ID de reunión: 826 2799 7674

Código de acceso: 047471

3) Pautas para la realización de la audiencia remota: a.- Notificadas que fueran las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada. b.- Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos:- Adecuada conexión a Internet. - PC con micrófono y cámara/

Smartphone/Tablet o Notebook. - Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento. - Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual 10 minutos antes de la hora fijada para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados. - La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las cámaras encendidas, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación. - El juez -como director del proceso- cederá la palabra a los letrados y a las partes, según corresponda. - En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido. - Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT.

- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes. - Si durante la audiencia se presentarán problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción.- De la audiencia, se labrará acta firmada digitalmente por la funcionaria presente. que dará fe de lo acontecido durante la misma y será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte

Actuación firmada en fecha 18/10/2023

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.